



Bogotá D.C., 28 de marzo de 2019
SDM-SC- 65453

Señor(a)
JORGE ENRIQUE VILLAMIL ACEVEDO
CALLE 52 F No. 24-55, APARTAMENTO 704, TORRE 4
TELEFONO: 3118861419
Ciudad

Ref: SDM-32040/19

Señor(a) VILLAMIL:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS, evidenciamos que usted era el propietario del vehículo de placas IMX313 para la fecha de la comisión de las infracciones No 1100100000013335487 del 0/23/2017 y 11001000000016134602 del 21/09/2017, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

Información propietarios			
Identificación:	C15317828	Documento:	CEDULA DE
Porcentaje:	100.0	Tipo propietario	☒ Em ☐ Par ☐ O
Nombre/Razón social	MILLAMILACEVEDO JORGE ENRIQUE		
Departamento:	Bogotá D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ
Correos electrónicos:	in@g.com	Telefonos:	7608215
Dirección:	CL 52 SVR N 24 A 35 BOGOTÁ		

A partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002 Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo a del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).2,

r lo anterior al tratarse de una foto multa el responsable es el señor JORGE ENRIQUE LAMIL ACEVEDO.

obstante, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del iculo con el cual se cometió la infracción y determinado en la orden de comparendo.

ado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 en su artículo 16 establece:

de 16. Procedimiento y requisitos Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, podrá realizar la cancelación de la matrícula de un alumno ante los organismos de tránsito y deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige...

REMITENTE
 nombre Razón Social
 DISTRIBUIDOR DE COLORES
 refrendo de responsabilidad
 teléfono 52 9 37 35

url:ROG:GIA:G
 cartamodello:ROGGIA:G
 dilge Postul:1116*1000
 via:Y612233356ROG

ESTIMATARIO
 1990-1991
 ICE 1990-1991

04.08.2014 14:00

and $\mathbb{R}^n$ is

2000-01-01

digu 706181;
 2188 Pro-Admission:
 2188 12 12 26

[illegible]

Q. 37 - 35

3400

validadbogota.gov.co

info: Línea 195

**SOCIÉTÉ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. Validación del pago por infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

Es de aclarar que es de acuerdo al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar al cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, antandándose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con las bancas para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Por lo anterior era su deber haberse acercado ante la Secretaría Distrital de Movilidad y haber realizado ante audiencia pública las manifestaciones a que hubiera lugar.

Colorado de lo expuesto, es necesario mencionar que se hace imposible acceder a su petición, porque a la fecha ya existe administrativo No. 183539 de fecha 04/11/2017 y 1045528 de fecha 11/27/2017 que lo sanciona.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Y.M.B

AC 13 No. 32 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8965

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-32040/ JORGE ENRIQUE VILLAMIL ACEVEDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-65453 d el 28 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-32040.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)